

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-265484- -1	FECHA: 2015-12-30 11:29:33
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

FERNANDO TRIANA SOTO

Asunto: Radicación: 15-265484- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 15771
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la reivindicación 15 no es patentable, de acuerdo con el Art 14

3. Reivindicaciones

En el capítulo reivindicatorio se hace referencia a un valor de MFR (Reiv. 1, 2, 3), densidad (Reiv. 1, 11), módulo de tracción (Reiv 1, 10), un valor de Mz/Mw (Reiv. 1), un valor FNCT (Reiv. 9) y un valor Mz (Reiv. 12) estos valores se refieren a un resultado a alcanzar y no definen al polímero, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto. Se sugiere realizar las modificaciones correspondientes para estas reivindicaciones.

La reivindicación 1 define en polímero en función de parámetros que como se indicó anteriormente son resultados a alcanzar, así mismo para definir un polímero no define sus monómeros así como parámetros intrínsecos que logren definir de manera específica la

Expediente 15-265484- -1

composición polimérica la cual es motivo de la solicitud de patente. Por lo tanto, se requiere al solicitante realizar las modificaciones pertinentes, eliminando el resultado a alcanzar y aclarando los componentes del polímero (monómeros y sus parámetros) así como sus proporciones. Se sugiere tener en cuenta estos argumentos para las reivindicaciones 2 a 12.

Las reivindicaciones 13 y 14 definen un artículo en función del polímero de la presente invención. Se le recuerda al solicitante que un artículo se caracteriza por su forma y disposición espacial y no por el material en el que se fabrica. Por lo tanto se requiere al solicitante que realice la modificación pertinente para estas reivindicaciones o eliminar el contenido de estas reivindicaciones.

El capítulo reivindicatorio no es claro cuando emplea el término “preferentemente”, toda vez que no es limitativo, hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-01-05

Elaboró: Jhonattan Sanchez Sanchez

Revisó: Rubiela Pacanchique Vargas